

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

DECRETO ALCALDICIO N° 3114.- /

Monte Patria, 19 de marzo de 2014.

VISTOS: DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

CONSIDERANDO: Ley SEP - Ord. N° 028 del 12 de marzo de 2014, del la dirección del Colegio Cerro Guayaquil El Peralito

DECRETO:

- 1.- **OTORGUESE** Extensión Horaria a Contrata Transitoria a Docentes del Colegio Cerro Guayaquil El Peralto, de la Ciudad de Monte Patria, para dar cumplimiento a la Ley SEP, según detalle:

NOMBRES	RUT	HORAS LEY SEP
Elizabeth Cortés Varela	10.801.609-4	06
Rosa Olivares Vega	07.377.794-1	08
Carolina Hinojosa Toro	15.028.545-3	08
Elizabeth Araya Bugueño	13.976.304-1	08
Jacqueline Collao Lafferte	10.168.576-4	08
Roberto Newman Valles	10.270.307-3	08
Waleska Jofre Gallardo	14.100.621-5	05
Patricia Cáceres Ríos	07.653.590-6	11
Danny Díaz Contreras	15.572.797-7	02
Pedro Carvajal Rojas	15.041.184-K	10
ENSEÑANZA BASICA Y MEDIA		
Alexis Valenzuela Cortes	15.572.457-9	12
Jasmine Cruces Ossandón	15.038.655-1	12

- 2.- Los nombramientos tienen carácter de Contrata Transitoria, y se hace efectivo a contar del 03 de marzo de 2014, y permanecerán vigente hasta el 28 de febrero de 2015.
- 3.- Los docentes cumplirán la jornada ordinaria de acuerdo a lo indicado en el punto primero, distribuida de lunes a viernes.
- 4.- Los Docentes dejarán de percibir la remuneración correspondiente a las horas cronológicas contratadas por la Ley SEP, cuando este deje de cumplir funciones en el establecimiento beneficiado con este programa.
- 5.- La remuneración a cancelar será la estipulado en la Ley "Estatuto Docente" y sus modificaciones
- 6.- Los docentes son planta titular y contrata en el mismo establecimiento educacional, con una jornada ordinaria de 30 horas cronológicas semanales.
- 7.- Imputación: Sub-Título 21, Ítem 02 (Personal a Contrata regido por la Ley N° 19.070 Estatuto Docente y sus modificaciones), del presupuesto vigente del Departamento de Educación Municipal de Monte Patria, con cargo a los Fondos de la Ley SEP.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / NAM / Apo.

DISTRIBUCION:

Municipalidad de Monte Patria
 Área de Recursos Financieros DEM
 Archivo Área de Recursos Humanos DEM
 Interesado (a)
 Carpeta.

ALCALDE

(5)